

ser pagados por él con la aprobación del Presidente; y  
d) Llevar la contabilidad al día y ordenada, rindiendo informes mensuales, por escrito, al Comité Nacional Olímpico.

Art. 20.— El Comité Nacional Olímpico resolverá cualquier caso no previsto en este Reglamento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Decreto No. 9695, que nombra la Representación del Gobierno en la Reunión del Comité Plenario de la Comisión Económica para la América Latina  
(G. O. No. 7694, del 17 de mayo de 1954)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 9695

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

UNICO.— Los señores Nilo H. Soto, Encargado de Negocios a. i. y Jaime Mariano Angel Cestero, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Chile, respectivamente, quedan nombrados Representantes del Gobierno dominicano en la reunión del Comité Plenario de la Comisión Económica para la América Latina que tendrá lugar en Santiago de Chile a partir del 8 de febrero de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*